

**Sra. Rossana Folli Sepulveda**

Fiscal Adjunta

Fiscalía de Ñuñoa

Irarrázaval N.º 4957, comuna de Ñuñoa.

Región Metropolitana

**Presente.**

Ant.: Respuesta Oficio N° [REDACTED] RUC

Mat.: Contesta oficio.

Chillán, 29 de marzo del 2023.

De nuestra consideración:

**Hernán Rosemblum K.**, Gerente General, en representación del Club Deportivo Ñublense S.A.D.P (en adelante "Ñublense"), Rut Único Tributario N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Av. [REDACTED] comuna de Chillán, correo electrónico [REDACTED] en la calidad de representante del Club y con el fin de colaborar con la investigación procedo a adjuntar la carta de respuesta que había sido preparada con anterioridad a requerimiento de la Policía Investigaciones de Chile (PDI); la que aún no enviábamos.

Se despide, atte.

[REDACTED]  
Hernán Rosemblum K.  
Gerente General  
DEPORTIVO ÑUBLENSE SADP



Sr. [REDACTED]  
Subprefecto Jefe [REDACTED]  
Sr. [REDACTED]  
Comisario  
[REDACTED]

**Presente.**

**Ant.:** Respuesta Oficio N° [REDACTED] derivado de la Orden de investigar, incoado en la causa RUC [REDACTED] emanada de la Fiscalía Local de Ñuñoa.

**Mat.:** Contesta oficio.

Chillán, 21 de noviembre de 2022.

De nuestra consideración:

**Hernán Roseblum K.**, Gerente General, en representación del Club Deportivo Ñublense S.A.D.P (en adelante “Ñublense”), Rut Único Tributario N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Av. [REDACTED] 297, comuna de Chillán, correo electrónico [REDACTED] en la calidad de representante del Club y con el fin de colaborar con la investigación procedo a dar respuesta al Oficio citado en el Ant.:

**1º En relación a la consulta si el Club Ñublense mantiene a la fecha algún tipo de contrato con la empresa de apuestas “Betway”, procedo a informar que:**

- i. La empresa Betway es -al igual que en otros clubes nacionales- Auspiciador de Ñublense en los torneos organizados por la Asociación de Fútbol Profesional (“ANFP”) Temporada 2022, tanto campeonato nacional como Copa Chile.
- ii. Dicha relación comercial se alcanzó mediante la firma de un Contrato de Auspicio, intermediado con la “Agencia de Publicidad n90, cuya razón social es “Tvo Sports SPA”, quien estaba plenamente autorizado por Betway para

realizar la negociación perfeccionar el contrato que nos vincula, en representación de aquella.

**2º En cuanto al aporte de la documentación que respalde la relación comercial con la empresa Betway:**

- i. Nublense esta llano a colaborar en cualquier investigación respecto al tema, pero el contrato suscrito e individualizado posee obligación comercial de confidencialidad que impide la divulgación *so pena* de exponernos a eventuales responsabilidades.
- ii. Y, en consecuencia, para dar cumplimiento a su requerimiento, requerimos autorización a nuestra contraparte para entregar a Uds., copia de (los) contratos que nos vinculan con la empresa Betway. Lo anterior debido a que estamos sujeto a prohibición de entregar información comercial o copia de nuestros acuerdos.

En este contexto, la empresa Betway, nos autorizó a entregar copia de nuestro contrato, pero obligándonos a "Tarjar" el valor de los ingresos convenidos. Por ello, se adjunta copia del acuerdo en la forma que nos autorizaron a entregarlo a Ud. Según nos explicó la empresa, mediante mails, ocurre que son varios los clubes profesionales que contrataron con ella y, en consecuencia, no quieren exponerse a que se informen de cuáles son los valores, debido a que son diferenciados y conlleva que los perjudicaría a ellos en sus futuras negociaciones.

**3º Finalmente, sobre la identidad de (o los) funcionarios de nuestro Club, que participaron en el proceso de contratación con Betway, y con cuáles de sus representantes:**

- i. Participamos por nuestro Club:
  - a. Marcelo Olguin, Gerente Comercial, e-mails: [REDACTED]
  - b. El suscrito, Gerente General, ya individualizado;
- ii. Respecto a funcionarios o representantes de Betway, informar que no se tuvo contacto directo con ellos sino solamente hubo, conversaciones, envió y respuestas de mails con los representantes de empresa intermediaria, a saber:

- a. Sr Javier Gasman (abogado), e-mails: [REDACTED]
- b. Sr Fernando Gualda, e-mails: [REDACTED];
- c. Sra. Sandra French, e-mails: [REDACTED]

Se despide, atte.

Hernán Alberto  
Roseblum  
Kirshbom

Firmado digitalmente por  
Hernán Alberto Roseblum  
Kirshbom  
Fecha: 2022.11.24 21:13:52  
-03'00'

Gerente General  
**DEPORTIVO ÑUBLENSE SADP**